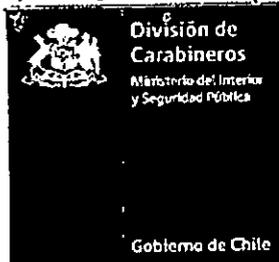


20.01.14

Modifica Reglamento Orgánico de la Escuela de Carabineros de Chile, N° 4.-



MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
Oficina de...
19 MAR. 2014
TOTALMENTE

DECRETO N° 1432

DIVISIÓN DE CARABINEROS
MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

DIARIO OFICIAL SANTIAGO, 30 DIC 2013
PUBLICACION DE CARGO DE Carabineros de Chile.

VISTO:

La facultad que me confiere el artículo 32, N° 6° de la Constitución Política de la República de Chile; los artículos 8, inciso 1, 11 y 18, de la Ley N° 18.961, Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile; 52, letra d), 53 inciso final; 54 letra b), 82, inciso 1), 83 inciso 3 y 4; 104, del D.F.L. N° 2/2010, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, con las normas no derogadas del D.F.L. N° 1, de 2005; en los artículos 1 y 10, de la Ley N° 20.502, de 2011; 20 y 21 del Decreto N° 229, de 13 de mayo de 1980, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Escuela de Carabineros N° 4 y la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre del 2008, de la Contraloría General de la República.

CONTRALORÍA GENERAL TOMA DE RAZÓN	
RECEPCIONADO 4 MAR. 2014 5 MAR. 2014	
DEPART. JURÍDICO	5 MAR. 2014
DEPTO. T. R. y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUBDEP. C. CENTRAL	
SUBDEP. E. CUENTAS	
SUBDEP. C. P. y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORÍA	
DEPART. V.O.P., U. y T.	
SUBDEP. MUNICIP.	
REFRENDACIÓN	
REF. POR S
IMPUTAC.
ANOT. POR S
IMPUTAC.
DEDUC. DTO.

CONSIDERANDO:

Lo solicitado por la Dirección General de Carabineros, en sus Oficios N°s. 57, de 17 de abril de 2012; 105, de 13 de noviembre de 2013 y 126, de 19 de diciembre del 2013.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO:

Modificase el Reglamento Orgánico de la Escuela de Carabineros de Chile, N° 4, aprobado por Decreto Supremo N° 229, de 13 de mayo de 1980, del Ministerio de Defensa Nacional, en la siguiente forma:

1.- Sustitúyese el artículo 20°, por el siguiente:

TOMADO RAZÓN
14 MAR. 2014
Contralor General de la República

6743226

Artículo 20°.- Los cursos de formación de Oficiales de Orden y Seguridad e Intendencia, están destinados al desarrollo profesional, policial, científico y técnico de los Aspirantes a Oficiales, y tendrán una duración no inferior a ocho semestres académicos.

Los Subtenientes de Fila serán nombrados exclusivamente de entre los Aspirantes a Oficiales egresados de la Escuela de Carabineros que hayan aprobado el curso correspondiente y recibirán el título profesional de "Oficial de Orden y Seguridad, Administrador de Seguridad Pública" u "Oficial de Intendencia, Administrador de Contabilidad y Finanzas Públicas", según corresponda.

2.- Derógase el artículo 21°.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

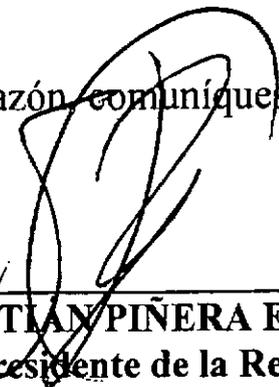
ARTÍCULO PRIMERO

TRANSITORIO: Lo dispuesto en el artículo 20° sólo será aplicable a los Aspirantes a Oficiales que ingresen al Plantel a contar del año 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO

TRANSITORIO: Los Oficiales egresados de la Escuela de Carabineros que hubieren obtenido el título profesional en cursos de duración inferior a ocho semestres académicos, podrán acceder al título profesional de "Oficial de Orden y Seguridad, Administrador de Seguridad Pública" u "Oficial de Intendencia, Administrador de Contabilidad y Finanzas Públicas", en la medida que cumplan las exigencias académicas que al efecto establezca el referido Plantel, para alcanzar o reconocer la duración de ocho semestres académicos.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.


SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE
Presidente de la República

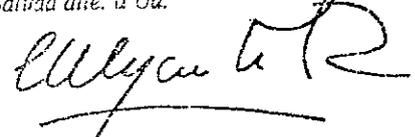


Rodrigo Uvilla
RODRIGO UBILLA MACKENNEY
Ministro del Interior y Seguridad Pública
Subrogante

TGV/IAA/MGZ/ceft
DISTRIBUCION: 

- 1.- Contraloría General de la República.
- 2.- Diario Oficial.
- 3.- Dirección General de Carabineros.
- 4.- División de Carabineros.
- 5.- Oficina de Partes y Archivo Central.

*Lo que Transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.*


MARIA CLAUDIA AEMPARTE RODRIGUEZ
Subsecretaria del Interior
Subrogante
Ministerio del Interior y Seguridad Pública